



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 22 de Mayo del 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 014-2023-MDAV-GGM; Resolución de Gerencia N° 025-2023-MDAV-GGM; Resolución de Gerencia N° 026-2023-MDAV-GGM; Informe N° 640-2023/MDAV-GOYDU-G; Informe N° 887-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV; Memorandum N° 4356-2023/MDAV-GGM; Informe N° 256-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 4448-2023/MDAV-GGM; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula en su artículo 80° que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1444, señala que se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente norma, todas las entidades de la Administración Pública entre ellas los Gobiernos Locales.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala en su artículo 8° (artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341), numeral 8.1 parte in fine (modificada por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444), que: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que estipula en su artículo 41°: 41.1. **Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.**

Que, el artículo 43° del citado Reglamento regula sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, lo siguiente:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, para la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, el Reglamento en su artículo 44° ha establecido lo siguiente:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 22 de Mayo del 2023

otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

2.1. Que, además el artículo 45° del citado Reglamento ha establecido los impedimentos para integrar un comité de selección:

Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:

- El Titular de la Entidad.
- Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que, la OPINIÓN N° 128-2019/DTN, de la Directora Técnico Normativa del OSCE, sobre la Conformación del Comité de Selección, ante la consulta: **"¿En la actual normativa de contrataciones del Estado, resulta posible que una persona contratada por la Entidad bajo la modalidad de locación de servicios, distinta al experto independiente que figura en el numeral 44.4 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sea designado para formar parte del comité de selección conforme al numeral 44.1 de dicho artículo?"**, señala y concluye: (...) De esta manera, el comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad **siempre y cuando** se trate de expertos independientes; en caso dichos expertos provengan del sector privado, las funciones que vayan a desempeñar deberán encontrarse contempladas dentro de sus términos contractuales. En adición a lo señalado, resulta importante mencionar que la contratación de expertos independientes –tal como se infiere del artículo 44° del Reglamento– tiene un carácter netamente **excepcional**, por lo que solo debe utilizarse cuando se determine que la Entidad no cuenta con especialistas que posean conocimientos técnicos en el objeto de contratación. (...) El comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad, siempre y cuando se trate de expertos independientes; en caso tales expertos provengan del sector privado, las funciones que vayan a desempeñar –entre ellas, las de integrar el comité de selección– deberán encontrarse contempladas dentro de sus términos contractuales, de lo contrario no podrá atribuirseles dicha condición, y en consecuencia, no podrán participar como miembros del referido comité.

Que, en el presente caso, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano ha requerido la contratación de un experto independiente para el presente procedimiento de selección y de un ingeniero de planta para integrar comités de selección de las diferentes obras, conforme se acredita con las ordenes de servicio que obran en el expediente, las cuales son alcanzadas por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística (órgano encargado de las contrataciones en la entidad), en virtud del requerimiento del área usuaria (Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano), esta última alcanzando la propuesta de los integrantes del comité de selección con el Informe N° 640-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G, que incluye al experto independiente como segundo miembro titular y al ingeniero de planta para integrar comités de selección de obras, como su suplente. Siendo pertinente precisar que conforme lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, artículo 8° (modificado por el Decreto Legislativo N° 1341), numeral 8.1, inciso b), es el Área Usuaria, la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; artículo 16°, numeral 16.1 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, que señala: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Dice el referido artículo 8°, numeral 8.1 en su inciso c) que es el Órgano Encargado de las Contrataciones, el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, lo que concuerda con el ROF de la Entidad, que señala que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, elabora las ordenes de servicio, como resultado de las contrataciones. Y que en el presente caso, habiéndose realizado ya la contratación, en otro expediente, es la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, que ha formulado la propuesta del comité, contándose además con el informe de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística sobre la referida propuesta, con ello le han otorgado la viabilidad al trámite, y consecuentemente de que los perfiles de los profesionales contratados y propuestos si cumplen para ser integrantes del comité de selección, teniendo en consideración que conforme a la Opinión del OSCE, el comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad, siempre y cuando se trate de expertos independientes; en caso tales expertos provengan del sector privado, las funciones que vayan a desempeñar –entre ellas, las de integrar el comité de selección– deberán encontrarse contempladas dentro de sus términos contractuales, de lo contrario no podrá atribuirseles dicha condición, y en consecuencia, no podrán participar como miembros del referido comité.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica la facultad de designar y conformar a los integrantes del comité de selección, para la contratación de ejecución de obras, artículo 1° numeral 5).

Que, con Resolución Gerencial N° 014-2023-MDAV-GGM, de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, resolvió en el artículo primero **aprobar el expediente técnico del saldo de la obra Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del distrito de Aguas Verdes - Zaramilla - Tumbes - II Etapa, que ha sido revisado y evaluado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, determinándose un nuevo valor referencial por el monto de S/ 597,557.69**, el cual contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, precios y cantidades insumos, fórmula polinómica, gastos generales, cronograma de avance de obra, cronograma valorizado de obra, cronograma diagrama Gantt, planos y anexos;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 025-2023-MDAV-GGM del 08 de mayo de 2023, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el ejercicio fiscal 2023, el cual incluye un procedimiento de selección de adjudicación simplificada para la ejecución del saldo de la obra: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del distrito de Aguas





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 22 de Mayo del 2023

Verdes - Zarumilla - Tumbes;

Que, con Resolución de Gerencia N° 026-2023-MDAV-GGM del 08 de mayo de 2023, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada para la ejecución del saldo de la obra - Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del distrito de Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes, cuyo valor asciende a la suma de S/ 597,557.69, con certificación de crédito presupuestal N° 549-2023;

Que, mediante Informe N° 846-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV de fecha 17 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, CPC. Denys Omar Huamán Lizana, solicita a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, realice la propuesta de conformación del comité de selección para convocar el procedimiento de selección;

Que, con Informe N° 640-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G del 17 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano ING. FRANZ JAMES JARA VERA, informa que se ha realizado la contratación de un experto independiente para la integración del comité de selección en aplicación de la Ley N° 30225 y su Reglamento, artículo 44, cuando la entidad no cuenta con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes a fin de que integren el comité de selección, indica además que, se ha realizado la contratación de un ingeniero de planta que dentro de sus funciones se encuentra tipificado la de integrar comités de selección donde la entidad requiera su participación, por lo que, se adjunta el formato 03 - propuesta de miembros para integrar el comité de selección, el mismo que podrá encargarse de la conducción del procedimiento de selección de adjudicación simplificada para la ejecución del saldo de la obra denominada: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

<b>PRIMER MIEMBRO:</b>	Ing. Franz James Jara Vera	<b>SUPLENTE:</b>	Ing. Cesar Enrique Lule Luna
<b>DNI N°:</b>	19239134	<b>DNI N°:</b>	00255624
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:franxiv@hotmail.com">franxiv@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:celule31@hotmail.com">celule31@hotmail.com</a>
<b>NUMERO CELULAR:</b>	972942930	<b>NUMERO DE CELULAR:</b>	971015586
<b>SEGUNDO MIEMBRO:</b>	Ing. Wiston Jhonatan Sánchez Márquez	<b>SUPLENTE:</b>	Ing. Axel Arellano Rebolledo
<b>DNI N°:</b>	47554235	<b>DNI N°:</b>	48175164
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:wiston_12_93@hotmail.com">wiston_12_93@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:altarea9326@gmail.com">altarea9326@gmail.com</a>
<b>NUMERO CELULAR:</b>	944626144	<b>NUMERO CELULAR:</b>	915942697
<b>TERCER MIEMBRO:</b>	Cpc. Omar Dennys Huamán Alama	<b>SUPLENTE:</b>	Marivel Carmen García
<b>DNI N°:</b>	73360728	<b>DNI N°:</b>	00371875
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:dohuaman15@gmail.com">dohuaman15@gmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:marivelcarmengarcia@gmail.com">marivelcarmengarcia@gmail.com</a>
<b>NUMERO CELULAR:</b>	959635754	<b>NUMERO CELULAR:</b>	939524627

Que, mediante Informe N° 887-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV de fecha 18 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, CPC. Denys Omar Huamán Lizana, informa a la Gerencia Municipal, sobre la propuesta de la conformación del comité de selección, para su aprobación con acto resolutorio, adjunta dos órdenes de servicio: N° Exp. SIAF 1577 del 09 de mayo de 2023, a nombre del proveedor señor WISTON JHONATAN SANCHEZ MARQUEZ, oficina solicitante Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, concepto: servicio de contratación de un experto independiente para el proceso de selección de adjudicación simplificada de la ejecución del saldo de obra: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222; N° Exp. SIAF 1631 del 17 de mayo de 2023, a nombre del proveedor señor AXEL ANTONIO ARELLANO REBOLLEDO, oficina solicitante Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, concepto: servicio prestado como ingeniero de planta de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, correspondiente al mes de mayo de 2023, asimismo poder integrar comités de selección de las diferentes obras de la MDAV;

Que, mediante Memorándum N° 4356-2023/MDAV-GGM de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remitió el presente expediente a este despacho para que se emita opinión legal respecto a la propuesta de la conformación del comité de selección;

Que, con Informe N° 256-2023-GAJ-MDAV, de fecha 19 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la propuesta de la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA-TUMBES"; llegando a la siguiente conclusión:

- ✓ Que, en el presente caso, se ha podido apreciar que el expediente técnico del saldo de la obra, ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial N° 014-2023-MDAV-GGM de fecha 17 de marzo de 2023, que el procedimiento de selección se ha incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el ejercicio fiscal 2023, con Resolución de Gerencia N° 025-2023-MDAV-GGM del 08 de mayo de 2023 (primera modificación del PAC) y que mediante Resolución de Gerencia N° 026-2023-MDAV-GGM del 08 de mayo de 2023, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada para la ejecución del saldo de la obra - Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del distrito de Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes, por lo que al amparo del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en este estado corresponde la continuación del trámite para la designación del comité de selección del referido procedimiento de selección;
- ✓ Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano ha requerido la contratación de un experto independiente para el presente procedimiento de selección y de un ingeniero de planta para integrar comités de selección de las diferentes obras, conforme se acredita con las ordenes de servicio alcanzadas por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística (órgano encargado de las contrataciones en la entidad), siendo la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la que presenta la propuesta de los integrantes del comité de selección, que incluye al experto independiente como segundo miembro titular y al ingeniero de planta para integrar comités de selección de obras, como su suplente, contándose además con el informe de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística sobre la referida propuesta, solicitando la aprobación con acto resolutorio, con ello le han otorgado la viabilidad al trámite, y consecuentemente de que los perfiles de los profesionales contratados y propuestos si cumplen para ser integrantes del comité de selección,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 22 de Mayo del 2023

teniendo en consideración que conforme a la Opinión del OSCE, el comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad, siempre y cuando se trate de expertos independientes; en caso tales expertos provengan del sector privado, las funciones que vayan a desempeñar *—entre ellas, las de integrar el comité de selección—* deberán encontrarse contempladas dentro de sus términos contractuales, de lo contrario no podrá atribuirseles dicha condición, y en consecuencia, no podrán participar como miembros del referido comité;

- ✓ Que, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, con la que se delegan facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica la facultad de designar y conformar a los integrantes del comité de selección, para la contratación de ejecución de obras, artículo 1 numeral 5), es la Gerencia Municipal la que designa a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en el artículo 44 del Reglamento, para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;
- ✓ Que, los miembros del comité de selección designados deberán llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas aplicables del OSCE y demás normas de la materia, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto;
- ✓ Cabe agregar que la contratación del experto independiente y del ingeniero para integrar comités de selección, ha sido materia de otro procedimiento, de competencia del órgano de contrataciones, a requerimiento del área usuaria.

Que, mediante **Memorándum N° 4448-2023-MDAV-GGM**; de fecha 19 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, Solicita a la Oficina de Secretaría General, tenga a bien emitir acto resolutorio, respecto **"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA-TUMBES"**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero del 2023, conforme al Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** Del Comité de Selección que se encargará de la conducción del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la ejecución del saldo de la Obra denominada: "Ampliación Y Mejoramiento Del Servicio Educativo En La I.E N° 222 Del Distrito De Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

<b>PRIMER MIEMBRO:</b>	Ing. Franz James Jara Vera DNI N°: 19239134 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:franzjv@hotmail.com">franzjv@hotmail.com</a> NUMERO CELULAR: 972942930	<b>SUPLENTE:</b>	Ing. Cesar Enrique Lule Luna DNI N°: 00255624 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:celule31@hotmail.com">celule31@hotmail.com</a> NUMERO DE CELULAR: 971015586
<b>SEGUNDO MIEMBRO:</b>	Ing. Wiston Jhonatan Sánchez Márquez DNI N°: 47554235 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:wiston_12_93@hotmail.com">wiston_12_93@hotmail.com</a> NUMERO CELULAR: 944626144	<b>SUPLENTE:</b>	Ing. Axel Arellano Rebolledo DNI N°: 48175164 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:altarea9326@gmail.com">altarea9326@gmail.com</a> NUMERO CELULAR: 915942697
<b>TERCER MIEMBRO:</b>	Cpc. Omar Dennys Huamán Alama DNI N°: 73360728 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:dohuaman15@gmail.com">dohuaman15@gmail.com</a> NUMERO CELULAR: 959635754	<b>SUPLENTE:</b>	Marivel Carmen García DNI N°: 00371875 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:marivelcarmengarcia@gmail.com">marivelcarmengarcia@gmail.com</a> NUMERO CELULAR: 939524627

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al Comité de Selección que en la elaboración de los documentos de los procedimientos de selección, consideren los requisitos de precalificación, calificación y factores de evaluación que fomenten la competencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia, evitando incluir exigencias y formalidades que limiten o afecten la libre concurrencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a los Miembros del Comité, el cumplimiento de las funciones, atribuciones y responsabilidades señaladas en la normativa de contrataciones, para su tramitación conforme al artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido en los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente resolución Gerencia Municipal, a los Integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo Primero, Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; Gerencia Municipal y demás dependencias de este gobierno municipal para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA  
GERENTE MUNICIPAL

